



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

RADICACIÓN 11001-31-05-038-2020-00377-00

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020). Al Despacho para proveer, proceso ordinario laboral promovido por BRYAN HERNANDO CORTES CANO, entra a resolver admisión, radicado en reparto el 16 de octubre de 2020, conforme al acta N° 11708.

SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
Secretaria

Bogotá D.C. veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y revisada la demanda, encuentra el Despacho que la misma no puede ser admitida, por cuanto presenta los siguientes defectos:

- Debe el abogado que suscribe la demanda adecuar el poder que lo faculta para iniciar la presente acción, nótese que el allegado es para una demanda de única instancia.
- Los numerales 1 y 9 del acápite de los hechos no son claros pues contienen múltiples situaciones fácticas que deben desagregarse y adecuarse tal como lo dispone el numeral 7° del artículo 25 del CPTSS.

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho dispone:

Conceder un término de cinco (5) días hábiles a la parte actora para que subsane las deficiencias advertidas e indicadas, so pena del rechazo de la demanda; **acreditando la remisión del escrito de subsanación, INTEGRADO EN UN SOLO ESCRITO, a la parte demandada en los términos del artículo 6° del Decreto 860 de 2020.**

Notifíquese y cúmplase,

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS

Juez

**JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO

No 093 Hoy 23 de noviembre de 2020.

Shirley Tatiana Lozano Díaz
Secretaria

Firmado Por:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

**MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**93760afdf8ff7c9470bc528be7614e1b04cae75e4993b43c1fdc
5684cdf4bd1**

Documento generado en 19/11/2020 07:40:58 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Firmado Por:

**SHIRLEY TATIANA LOZANO DIAZ
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**21dc9afd6d707a2b592849f2f034ea2ca2cae7cbe46f77b3a3ab16eaadc6a9
db**

Documento generado en 20/11/2020 06:28:05 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**